



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 72

Miércoles 27 de marzo de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Circular sobre los precios del suministro de agua domiciliario. («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 1957).

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria de 20 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de marzo, rectificada en el del día 7), dispone los precios del suministro domiciliario de agua con arreglo a tarifas que resultan de aplicar los nuevos salarios dispuestos por Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 3 de noviembre). Con objeto de que los Ayuntamientos puedan dar cumplimiento a la mencionada Orden del Ministerio de Industria y al mismo tiempo se puedan cumplir las peculiaridades de la legislación municipal, esta Dirección General ha tenido a bien dictar la siguiente Orden circular, en la que se recogen los preceptos de la citada Orden y se tienen en cuenta los distintos casos de suministro domiciliario de agua que pueden presentarse.

1.º Las tarifas de los servicios municipalizados de agua a domicilio podrán ser incrementadas por los respectivos Ayuntamientos hasta un 25 por 100 del precio que legalmente figure por metro cúbico en Ordenanza.

2.º Las tarifas de suministro domiciliario de agua servidas por Empresas o Entidades particulares, podrán experimentar el mismo aumento a que se refiere el número anterior, previo acuerdo entre el Ayuntamiento respectivo y la Empresa suministradora.

3.º Los incrementos del servicio municipalizado de agua, los acordarán los Ayuntamientos conforme a los trámites establecidos para la modificación de la Ordenanza respectiva, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, entrando en vigor al mes siguiente de aprobada legalmente la Ordenanza por la Delegación de Hacienda.

4.º Si los Ayuntamientos no consideran remuneradores los tipos señalados para el suministro de agua, como consecuencia del incremento autorizado por el número primero de esta Orden circular, podrán presentar petición documentada a la Delegación de Industria de la provincia, para que les autorice unos mayores incrementos, que se llevarían a las correspondientes Ordenanzas de aguas de la Corporación.

5.º Los servicios industriales experimentarán los mismos incrementos a que se refiere esta Orden circular, con la posibilidad de poder aumentarlos, previa la correspondiente autorización de la Delegación de Industria respectiva.

6.º Si el suministro de agua se hiciera por una Empresa particular y ésta no considerara remuneratorios los aumentos autorizados, podrá dirigirse a la Delegación de Industria respectiva, pero el Ayuntamiento tendrá que emitir el informe a que se refiere el número sexto de la Orden del Ministerio de Industria de 20 de febrero del año en curso, en la que se hará constar si la Empresa suministradora cumple sus obligaciones, y si a juicio suyo las tarifas del servicio, una vez realizado el aumento, son insuficientes para que aquélla pueda obtener un margen de beneficios industriales según las circunstancias de la localidad.

7.º Independientemente de la apro-

bación de la Ordenanza por la Delegación de Hacienda, los Ayuntamientos remitirán a la Delegación provincial de Industria, las nuevas tarifas que resulten una vez realizados los correspondientes incrementos.

8.º Las aguas que hayan sido objeto de concesión administrativa o cuyo servicio se haya realizado con auxilios del Estado (Decreto de 27 de mayo de 1940), no podrán experimentar aumento alguno en su suministro mientras no se recabe la correspondiente autorización del Ministerio de Obras Públicas, al que se dirigirán por conducto reglamentario, los Ayuntamientos interesados.

9.º Al mismo tiempo que la modificación de las ordenanzas del suministro domiciliario de agua, los Ayuntamientos podrán fijar nuevos tipos de alquiler de contador, que no podrán exceder de los siguientes:

	Pesetas mes
Contador hasta 10 mm. de diámetro	3,00
Contador de más de 10 mm. hasta 20 mm. inclusive	4,20
Contador de más de 20 mm. hasta 30 mm. inclusive	7,20
Contador de más de 30 mm. hasta 40 mm. inclusive	12,00
Contador superior a 40 mm. de diámetro	12,50

10. Los Ayuntamientos que no consideren remuneratorios los correspondientes precios de alquileres a que se refiere el número anterior, podrán establecer en sus Ordenanzas la obligación de los usuarios de adquirir los contadores a los precios facturados y con deducción del desgaste producido por el uso.

Lo que traslado a VV. EE. para su conocimiento, el de las Corporaciones

interesadas y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. gobernadores civiles de todas las provincias de España.

945

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

RESERVAS

El *Boletín Oficial del Estado* número 77, de fecha 18 de los corrientes, publica una nota rectificando la circular de la Dirección General de Agricultura sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en seco, de 30 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del día 4 de febrero), en lo que se refiere a la cuantía de la prima que se concede a los cultivadores de arroz acogidos a los beneficios de reserva. Dicha prima es de sesenta céntimos de peseta por kilogramo sobre el cupo de entrega obligatoria que les corresponda, en lugar de setenta céntimos que se hacía constar en la circular antes mencionada.

Lo que se publica para general conocimiento, especialmente de aquellos cultivadores a los que pudiera afectarles dicha rectificación.

Valladolid, 21 de marzo de 1957.—El gobernador civil-delegado provincial, Jesús Aramburu Olarán.

943

Diputación Provincial de Valladolid

Rendidas por el señor presidente de la Diputación las cuentas generales de presupuestos ordinario y extraordinarios y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1956, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 788 y 789 de la ley de Régimen Local (texto refundido) y reglas 75 y 80 de la Instrucción de contabilidad de Corporaciones Locales y por el señor depositario de fondos provinciales las de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto según los artículos 793 y 794 de la ley de Régimen Local (texto refundido) y regla 84 de la Instrucción de contabilidad de Corporaciones Locales, y sometidas todas ellas, por acuerdo de la Diputación de 25 de febrero de 1957

a dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía que preceptúa el artículo 790 de la ley de Régimen Local (texto refundido) y regla 81 de la Instrucción de contabilidad de Corporaciones Locales, se hace público por este anuncio que la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1957, acordó prestar conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, quedando expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina, y por plazo de quince días, las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1956, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión que las ha examinado, cumpliendo, al exponerse al público, con el apartado 2.º del artículo 790 de la ley de Régimen Local (texto refundido) y apartados 2 y 3 de la regla 81 de la Instrucción de contabilidad de Corporaciones Locales.

Durante el plazo antes señalado de quince días y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen oportunos, dirigiendo dichas reclamaciones al señor presidente de la Corporación, los cuales serán examinados por la Comisión dictaminadora con la amplitud de términos que señala el apartado 2.º del artículo 790 de la ley de Régimen Local (texto refundido) y apartados 2 y 3 de la regla 81 del de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales.

Lo que para conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica provincial, por cuantos interesados pueda haber en ello, se publica este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a los oportunos efectos legales.

Valladolid, 26 de marzo de 1957.—El presidente de la Diputación, Emiliano Berzosa Recio.

960

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por don Delfín Gonzalo Molinos para responder de la ejecución de las obras de:

C. L. de Zaratán a Mota del Marqués, kilómetros 9 al 18.

C. L. de Zaratán a Mota del Marqués, kilómetros 19 al 24,300.

C. L. de Villabrágima a La Mudarra, kilómetros 1 al 9.

Se hace público el señalamiento de un plazo de quince días, a partir del de la publicación de este anuncio, para presentación en esta Dependencia y por conducto de los Ayuntamientos respectivos, de las posibles reclamaciones res-



Valladolid, 20 de marzo de 1957.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

956—606

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de quince días, prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Ferrero Pérez tiene solicitada la devolución de la fianza constituida por el aprovechamiento de terrenos de pinya pinea del monasterio de San Pedro Regalado, que le fué adjudicado en sesión Permanente Municipal ordinaria del día 3 de octubre de 1956.

Valladolid, 23 de marzo de 1957.—El alcalde, José G. Regueral.

958—607

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 14 de noviembre de 1956.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta el dolor y la protesta de Valladolid ante los luctuosos sucesos de Hungría.

Quedar enterada de una carta del matador de toros Miguel Báez «Litri», en la que agradece la concesión del trofeo taurino «San Pedro Regalado», correspondiente al presente año.

Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor gobernador civil de Valladolid, en la que agradece la felicitación de este Ayuntamiento por sus gestiones para la concesión de 1.200 viviendas de tipo social.

Quedar enterada de haber sido autorizado por el excelentísimo señor gobernador civil el arbitrio con fines no fiscales para promover la sustitución de ruedas de llanta de hierro por las de goma en los vehículos.

No contestar a la demanda contencioso-administrativa entablada por el obrero jubilado don José Rosuero.

Conceder licencias de obras a don Felipe García Manso para construir una fábrica de cerámica en la cuesta de la Maruquesa, y a don Florentino Mazón para cubrir parte del patio de la casa número 1 de la calle de Linares.

Desestimar la licencia solicitada por don Galo Gil, para reformar una planta en la casa número 7 de la calle de la Cadena.

Declarar en situación de jubilado al secretario general de este Ayuntamiento don Luis Valdés Calamita, por haber cumplido la edad reglamentaria; hacer constar en acta el deseo de que durante muchos años disfrute del descanso que la ley le concede y que el Ayuntamiento se ve obligado a declarar, y designar al oficial mayor, don Tomás Mateo Arenillas, para ocupar la vacante hasta que la plaza sea provista en propiedad.

Pasar a nuevo estudio de la Comisión de Gobierno una propuesta de reforma del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación en la parte referente a ascensos.

Desestimar los recursos de reposición interpuestos por quince recaudadores de Rentas y Exacciones, de varias encargadas de evacuatorios y lavaderos y de un bombero jubilado contra los acuerdos denegatorios de sus peticiones de mejoras de haberes.

Estar a las resultas de la reforma general anunciada en la reglamentación laboral agrícola, para resolver el aumento de jornal solicitado por el personal eventual de jardines.

Conceder la situación de excedencia especial a la señorita Adela González Vega, archivera municipal, que ha contraído matrimonio y abonarla, previa habilitación de cantidad, el importe de seis mensualidades de su haber.

Autorizar a la Alcaldía para designar archivero interino.

Conceder sepulturas en propiedad a don Faustino Garrido, doña Marciana Manso, doña María Jorge Arranz y sobrinos y a don Eloy García Cañibano e hijos.

Reconocer derechos de enterramiento en sendas sepulturas a don José Arturo Yllera y a doña Patro López Seco.

Desestimar la petición de don Marcelino Cuéllar para vender despojos en la caseta número 31 del mercado del Val.

Autorizar gastos para adquirir papel de multas, mobiliario con destino a la administración del nuevo mercado de la calle de Panaderos, pienso para el ganado de varios servicios, material para el alumbrado público y un aparato para pintar los pasos de peatones.

Abonar los gastos efectuados por iluminaciones.

Reparar el motor de un camión del servicio de Vías y Obras y otro motor existente en el Matadero.

Aprobar las condiciones económicas para una subasta de tocones del monte Antequera, la distribución de fondos del presente mes y cuatro relaciones de suministros.

Ruegos y preguntas: El señor de Nó ruega al señor alcalde que si lo encuentra oportuno explique por qué no ha llevado a efecto las determinaciones tomadas con respecto a los industriales del Campillo, que no cumplieron lo ordenado. A este ruego se une el de otros señores capitulares y el señor alcalde explica lo sucedido en este asunto.—El secretario general, Tomás Mateo.—V.º B.º: El alcalde, José G.-Regueral.

4.452

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente Municipal en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 14 de diciembre de 1956.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de un telegrama en el que se expresa el agradecimiento de S. E. el Jefe del Estado por la felicitación que, el día de su cumpleaños, le envió el ilustrísimo señor alcalde en nombre propio y en el de la Corporación.

Autorizar a la Alcaldía para efectuar los gastos que pueda ocasionar la anunciada visita de representaciones de congregaciones universitarias marianas a la ciudad y al Ayuntamiento.

Tramitar el derribo del viejo Mercado del Campillo.

Continuar percibiendo durante el año 1957 el impuesto para la prevención del paro obrero.

Quedar enterada de haber sido autorizada por la Dirección General de Administración Local una modificación de haberes en dos plazas en la plantilla de este Ayuntamiento.

Quedar enterada de haber sido aprobado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de Valladolid un presupuesto extraordinario para obras de pavimentación, y encomendar al técnico correspondiente los trámites necesarios para que con toda urgencia sean ejecutados los proyectos.

Quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid sobre de-

sistimiento de don Teófilo Navarro Casero en un recurso.

Contribuir con 100.000 pesetas a la Campaña de Navidad.

Conceder un donativo de 1.000 pesetas a la Tuna Universitaria del Distrito de Valladolid.

Conceder licencia de obras a don Raimundo Arribas en la calle de Gabi-londo, número 6, duplicado.

Denegar las licencias solicitadas por don Pedro García Lobato y don Claudio Coque para construir sendas casas en la calle de Gamazo, número 14 y en el Paseo de Zorrilla, número 96, respectivamente.

Aprobar un dictamen referente a alturas de edificios en el Paseo de Zorrilla.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Luis Valdés Calamita contra el acuerdo de su jubilación como secretario de este Ayuntamiento.

Desestimar la petición de beca que para estudios de piano en Ginebra ha formulado don Vicente Calvo en favor de su hijo don Julio Calvo Velasco.

Desestimar la petición de ascenso formulada por varios auxiliares administrativos.

Desestimar la petición de doña Manuela Ponce para que sean reconocidos los servicios interinos que prestó su difunto padre.

Conceder premios de nupcialidad a los empleados que lo soliciten y estén comprendidos en las condiciones señaladas para obtenerlos.

Desestimar la petición de don Patricio García López para que se le nombrase oficial mayor con carácter accidental, y designar para tal cargo, con el mismo carácter, al empleado más antiguo de Secretaría General.

Quedar enterada de la contestación de la Dirección General de Administración Local a consulta sobre modificación del artículo 74 del reglamento de Funcionarios y Obreros municipales; referente a jubilación voluntaria; y pasar el asunto a la Comisión de Gobierno.

Autorizar gastos para la reparación de carretillos del Servicio de Limpieza; adquisición de loseta hidráulica para el tapado de calas; construcción de una puerta en la central eléctrica municipal; e instalación de columnas de cemento en la Plaza Circular, así como reparación de otras del alumbrado público.

Aprobar las nóminas del subsidio familiar del personal eventual correspondiente al pasado mes de noviembre, y aprobar tres relaciones de suministros. El secretario general, T. Mateo.—Visto bueno: El alcalde, José G.-Regueral.

4.727

Valoria la Buena

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público, por quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, por cualquier habitante del término municipal, según se dispone en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, texto refundido y regla 81 de la instrucción de contabilidad, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valoria la Buena, 23 de marzo de 1957.
El alcalde, Agustín Arenal.

953-608

Villabáñez

Don Félix Jesús de Fuentes Díez, alcalde-presidente de Villabáñez.

Hago saber: Que, a instancia de Isidoro Delgado Saster y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Isidoro Delgado Saster, alistado en el año 1957, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Julián Delgado Saster y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Victoriana, nació en Villabáñez, provincia de Valladolid, el día 21 de mayo de 1938, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 18 años; su estado era de soltero al ausentarse hace más de 10 años del pueblo de Villabáñez, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Julián Delgado Saster, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Villabáñez, 18 de marzo de 1957.—Félix J. de Fuentes.

948-609

Villagómez la Nueva

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1956, quedan expuestas al público con los documentos que la justifican en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones que puedan ser presentadas por algún vecino de la localidad y

habitante del término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la regla 81 de la instrucción de contabilidad, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villagómez la Nueva, 11 de marzo de 1957.—El alcalde, Artemio de Santiago.

850-610

Villanueva de los Caballeros

Formuladas y rendidas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante estos quince días y ocho más siguientes, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villanueva de los Caballeros, 9 de marzo de 1957.—El alcalde, José María Cuadrillero.

841-611

Villasexmir

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes se admitirán los reparos y observaciones que se formulen, por escrito, contra las mismas.

Villasexmir, 18 de marzo de 1957.—El alcalde, Aristónico Negro.

909-612

Villavaquerín

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al presupuesto ordinario del ejercicio 1956, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden ser examinadas y presentar los reparos y observaciones por escrito contra las mismas, conforme previene el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Villavaquerín, 20 de marzo de 1957.—El alcalde, Salvador de Torre.

954-613

Villavaquerín

Instruido por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Villavaquerín, 20 de marzo de 1957.—El alcalde, Salvador de Torre.

951-614

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

Don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente gubernativo para cobro de multa impuesta a don Fausto Sánchez Moreno, por la Fiscalía de Tasas de esta provincia, en la cuantía de cinco mil pesetas y en el cual para hacer efectivas dichas responsabilidades y las costas a que de lugar he acordado, con las condiciones y advertencias que se dicen, sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes, por término de ocho días.

Mil cuatrocientos sacos de los llamados de harina, usados, en reparación, valorados en la cantidad de siete mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes y hora de las doce; deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Los bienes embargados se hallan sancionado don Fausto Sánchez Moreno, con domicilio en esta ciudad de María Guerrero, número 150.

Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Hermenegildo González.—P. S. M.: El secretario, Jesús Gil Sanz.

937-615



Anuncio de pago de Imprenta de la Diputación provincial